

10. Subsidio para servicios públicos

Beneficio económico otorgado a los socios activos que se encuentran en mora con el pago de sus servicios públicos y/o que requieran apoyo con el pago de los mismos.

Condiciones generales:

- a. No haber tenido ingresos como escritor audiovisual en los dos (2) últimos meses.
- b. El monto establecido para este beneficio es del 30% de un (1) smmlv.
- c. Con el otorgamiento del subsidio se debe garantizar que el socio pueda disfrutar del servicio público.
- d. En ningún caso se realizarán pagos a créditos ajenos al servicio de primera necesidad.
- e. El socio podrá solicitar el subsidio dos veces durante el año calendario.
- f. La factura deberá estar a nombre del socio. De lo contrario, deberá acreditar que el servicio público que se pagará es del lugar donde reside actualmente.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Formato de declaración de REDES que contenga la siguiente información:
 - 3.1. Ingresos netos de los últimos dos meses como escritor audiovisual.
 - 3.2. Fecha exacta de su último trabajo como escritor audiovisual.
 - 3.3. Especificar si cuenta con algún tipo de subsidio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión de vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción).
 - 3.4. Personas a cargo.
 - 3.5. Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos mensuales personales y familiares.
 - 3.6. Tipo de vivienda que ocupa (arrendada, propia, familiar)
 - 3.7. Dirección de la vivienda donde reside
 - 3.8. Barrio y localidad

4. Factura del servicio público a nombre del socio o del dueño del inmueble que aparece en el contrato de arrendamiento.
5. En caso de que la factura no se encuentre a nombre del socio ni del dueño del inmueble, el área de Bienestar Social podrá solicitar otros documentos que acrediten que el socio reside en esa vivienda.
6. En caso de ser aprobado el beneficio y luego de realizada la consignación del dinero, el socio tendrá 8 días hábiles para presentar ante el área de Bienestar Social el comprobante del pago realizado de los servicios públicos. De no presentar el comprobante, el caso pasará a revisión por parte del Comité de Vigilancia y se aplicará el procedimiento sancionatorio estipulado en el Reglamento de Previsión Social numeral 8.